

División de Inspección de la Ciudad de Battle Creek

Declaración jurada de permiso para propietarios de viviendas

Fecha _____

YO, _____, certifico que soy el propietario y ocupante, (u ocuparé) la residencia unifamiliar, (o la estructura accesoria que la acompaña) ubicada en la dirección de _____
_____, Battle Creek, Michigan.

También entiendo y cumpliré las siguientes estipulaciones:

- El permiso debe ser aprobado y expedido antes de que comiencen las obras.
- Haré el trabajo para el que se describe el permiso yo mismo y no contrataré a nadie para que haga este trabajo por mí, ni por dinero ni por otra compensación.
- El inspector está autorizado a suspender o revocar un permiso cuando se compruebe que este ha sido expedido por error o sobre la base de información incorrecta, inexacta o incompleta.
- Los trabajos descritos en el permiso no se ocultarán antes de la inspección.
- Todo permiso expedido carecerá de validez a menos que las obras autorizadas por el permiso se inicien dentro de los 180 días siguientes a la expedición del permiso, o que las obras se suspendan o abandonen durante un período de 180 días después del inicio de las mismas.
- Todos los trabajos deberán cumplir con el código aplicable.

Nombre impreso _____ Firma _____ Fecha _____

Fecha de nacimiento _____ Número de licencia de conducir o de identificación estatal _____

Ley Pública 6 de 2008, conocida como la "ley de transferencia de residencia construida por el propietario"

Sección 5. (1) El propietario-constructor que tenga la intención de vivir en la estructura residencial al inicio de la construcción deberá realizar cualquiera de las siguientes acciones una vez finalizada la construcción y emitido el permiso de ocupación relativo a una estructura residencial:

- (a) Residir en la estructura residencial.
 - (b) Poner a la venta la estructura residencial de cualquier manera permitida por la ley si, debido a circunstancias imprevistas, el propietario-constructor no puede residir en la estructura residencial. Esta subdivisión permite al propietario-constructor utilizar esta excepción no más de una vez por año natural.
- (2) Un propietario-constructor que realmente vive, a tiempo completo o parcial, en esa estructura residencial no podrá vender o transferir la propiedad de la estructura residencial a otra persona durante al menos 365 días después de que el propietario-constructor comience a vivir, a tiempo completo o parcial, en esa estructura residencial.